RESOLUCIÓN No. 92 DEL 24 DE JUNIO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB "HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO" CON CÓDIGO 1980900077677

La Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, en uso de las facultades conferidas en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, aprobados mediante la Resolución No. 0020 del 4 de enero de 2022.

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política, en su artículo 44 *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (…)"*.

2. Por su parte, en los artículos 12, 14, 15, 19, 20, y 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 20 de su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, se dispone que le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del servicio público de Bienestar Familiar. Así mismo, según lo previsto en los artículos 10 y 11 de dicho decreto y el capítulo de los estatutos del ICBF, los hogares comunitarios de bienestar ¨HCB¨, forman parte del mencionado sistema.

3. A su vez, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra en sus artículos primero y segundo respectivamente, la obligación del Estado de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes *"su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (…)" y* "*el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (…)"*. Igualmente, en su artículo 10, se reconoce la corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado, entendiendo

por corresponsabilidad "*la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

4. Que el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI Versión 1 de fecha 28 de enero de 2022, adoptados por la Resolución No. 0020 del 4 de enero de 2022 se establecen unas causales y un procedimiento para el cierre de una unidad de servicio-UDS de HCB, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los actores involucrados a la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, Entidades Administradoras del Servicio – EAS-, Servidores Públicos y demás colaboradores del ICBF que prestan, asesoran y orientan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

5. Según el citado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, la competencia para la Suspensión Temporal Inmediata, la Apertura del Procedimiento Administrativo de Cierre y el Cierre de la UDS de HCB, estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal o quien haga sus veces.

6. Mediante la Resolución No. 1231 del 10 de abril de 2019 emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Administradora del Servicio- EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO representada legalmente en la actualidad por el señor(a) PASTOR OCORO BALANTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4779666, entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

7. El día 30 de diciembre de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscribió contrato de Aporte No. 190010792024 con la Entidad Administradora del Servicio CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, identificada con NIT No. 817005710-8.

8. En virtud del referido contrato de Aporte y conforme a lo establecido en el Decreto 289 de 2014, la Entidad Administradora del Servicio - EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO estableció una relación laboral, jurídica, autónoma e independiente con la señora LILIA FLOREZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25717144, en calidad de Madre Comunitaria de la unidad de servicio-UDS de HCB HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO, ubicada en el BARRIO UNION DE VIVIENDA DIAGONAL AL HOTEL VERDE del Municipio de Timbiquí, identificada con código de servicios 19-809-00077677.

9. El día 28 de mayo de 2025 la señora LILIA FLOREZ VALENCIA en calidad de Madre Comunitaria de la UDS de HCB, fallece tal y como consta en el Certificado de defunción, que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

10. De conformidad con el literal **"h"** del numeral **3.2.3** del precitado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: *"**h.** El fallecimiento de la madre o padre comunitario".* el Coordinador(a) del Centro Zonal, procederá con el cierre definitivo de la UDS.

11. Por lo anteriormente expuesto y para garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas usuarios de la UDS "HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO", la Coordinadora del Centro Zonal, activó la ruta para la respectiva reubicación de los beneficiarios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la Unidad de Servicio UDS de HCB **"HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO"**, ubicada en BARRIO UNION DE VIVIENDA DIAGONAL AL HOTEL VERDE del Municipio de Timbiquí, identificada con código de servicios 19-809-00077677, que venía siendo atendida por la señora LILIA FLOREZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25717144, en calidad de Madre Comunitaria; unidad de servicio administrada por la **EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al Representante Legal de la **EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: En atención a lo dispuesto en el Decreto 289 de 2014, las implicaciones de carácter laboral frente a la madre comunitaria, derivadas del cierre de la Unidad de Servicio de HCB, deben ser atendidas directamente por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en su calidad de empleador.

ARTÍCULO CUARTO: Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Entidad Administradora del Servicio, entregar al Centro Zonal, mediante acta los recursos y bienes de la Unidad de Servicio- UDS de HCB, objeto del presente cierre.

PÚBLICA

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Dada en Guapi - Cauca, a los 24 días del mes de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

PATRICIA VENTE GRUESO
Coordinador(a) Centro Zonal Costa Pacífica

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace Jurídico Primera Infancia

PÚBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TIMBIQUI - CAUCA
VALIDEZ PERMANENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08776133

08776133

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código HXC

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CAUCA -TIMBIQUI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
FLOREZ VALENCIA LILIA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 25.717.144 EXPEDIDA EN TIMBIQUI - CAUCA

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE - CALI-

Fecha de la defunción: Año 2025 Mes MAY Día 28
Hora: ********
Número de certificado de defunción: Resol. Nº 015 de Fecha 04/06/2025

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: **********
Fecha de la sentencia: Año * * * * Mes * * * Día * *

Documento presentado
Autorización Judicial X
Certificado Médico ****

Nombre y cargo del funcionario
ROJAS GARCIA CARLOS ANDRES
Inspector de Policia y Transito

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
DIAZ FLOREZ NAZLY XIOMARA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C.#.1.064.487.681 EXPEDIDA EN TIMBIQUI

Firma
Nazly Diaz

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2025 Mes JUN Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Dra. KAREN YONEIDA MUÑOZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Salud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

25055520128433

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto, su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN País: COLOMBIA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	Municipio: CALI	
ÁREA DONDE OCURRIO LA DEFUNCIÓN Área: Cabecera Municipal	Centro Poblado:(Inspección, corregimiento o caserío)		
TIPO DE DEFUNCIÓN: No fetal	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Año - Mes - Día: 2025-05-28	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Hora - Minutos: 15:00:00	
SEXO DEL FALLECIDO: Femenino	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	Número de documento: 25717144	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: FLOREZ	Segundo apellido: VALENCIA	Primer nombre: LILIA	Segundo nombre:
PROBABLE MANERA DE MUERTE: Natural	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO Pertenencia étnica: Ninguno de los anteriores	¿A cuál pueblo indígena pertenece?	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR Tipo de documento: *Cédula de ciudadanía*	Número de documento: 1144085676		
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR Primer apellido: CARDONA	Segundo apellido: SANCHEZ	Primer nombre: ANA	Segundo nombre: MARIA
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN: Médico	REGISTRO PROFESIONAL: 1144085676		
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento: VALLE DEL CAUCA	Municipio: CALI		
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Año - Mes - Día: 2025-05-28	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN FUNDACION VALLE DEL LILI Dra. Ana María Cardona Sánchez Médica General T.P. 1144085676		

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones
Fecha de Impresión: 2025-05-28 16:19

Código verificación: ECC2-7930-81DE-6989

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Centro Zonal Costa Pacífica

Guapi, 16-7-2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

En el municipio de Guapi Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PATRICIA VENTÉ GRUESO, Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, notifico electrónicamente al señor PASTOR OCORO BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.779.666, en calidad de representante legal de Entidad Administradora del Servicio - EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, identificada con NIT No. 817.005.710-8, de las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN No. 92 DEL 24 DE JUNIO 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB "HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO" CON CÓDIGO 1980900077677

A el notificado se le envía copia íntegra, auténtica y gratuita de las citadas Resoluciones.

Frente a los actos administrativos antes indicados, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

QUIEN NOTIFICA



PATRICIA VENTÉ GRUESO
Coordinadora Centro Zonal Costa Pacífica
Correo electronico: patricia.vente@icbf.gov.co
Carrera 1 con Calle 3 Esquina-Guapi

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace jurídico Primera Infancia CZ Costa Pacífica
Revisó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica
Aprobó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica

Outlook

Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Desde Consejo Comunitario Renacer Negro <cc.renacernegro@gmail.com>
Fecha Mié 30/07/2025 17:06
Para Carlos Mario Escobar Angulo <Carlos.Escobar@icbf.gov.co>

Dra. Patricia Venté Grueso

Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica

Cordial saludo,
Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del Consejo Comunitario Renacer Negro, identificado con NIT No. 817.005.710-8, Manifestamos de manera libre y voluntaria la renuncia a interponer recurso alguno a la **RESOLUCIÓN No. 92 DEL 24 DE JUNIO 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB "HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO" CON CÓDIGO 1980900077677 conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

El mié, 30 jul 2025 a las 16:47, Carlos Mario Escobar Angulo (<Carlos.Escobar@icbf.gov.co>) escribió:

> **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO**
>
> En el municipio de Guapi Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).
>
> PATRICIA VENTÉ GRUESO, Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, notifico electrónicamente al señor PASTOR OCORO BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.779.666, en calidad de representante legal de Entidad Administradora del Servicio - EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, identificada con NIT No. 817.005.710-8, de las siguientes resoluciones:
>
> **RESOLUCIÓN No. 92 DEL 24 DE JUNIO 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB "HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO" CON CÓDIGO 1980900077677.
>
> A el notificado se le envía copia íntegra, auténtica y gratuita de las citadas Resoluciones.
>
> Frente a los actos administrativos antes indicados, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.
>
> Cordialmente,

Carlos Mario Escobar Angulo
Contratista
Centro Zonal Costa Pacífica
ICBF Sede Regional Cauca
Carrera 1 # 3 – 09 B / La Esperanza
Teléfono: 602 8375019 Ext. 220013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO

TIMBIQUÍ-CAUCA

pagina de Facebook https://www.facebook.com/renacernegro/?fref=ts

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 92 DEL 24 DE JUNIO 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB "HOGAR TRADICONAL EL REFUGIO" CON CÓDIGO 1980900077677", se notificó de manera electrónica el día 30 de julio de 2025, al señor(a) **PASTOR OCORO BALANTA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4779666, en calidad de Representante Legal de la **EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO,** identificada con NIT No. 817005710-8.

Que la persona antes mencionada de forma voluntaria renunció a interponer recursos contra el mencionado Acto Administrativo, el día 31 de julio de 2025, quedando debidamente ejecutoriado el día 1 de agosto, conforme a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente constancia se expide en el Municipio de Guapi - Cauca, el día 1 de agosto de 2025.

PATRICIA VENTÉ GRUESO
Coordinadora Centro Zonal Costa Pacífica

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace jurídico Primera Infancia CZ Costa Pacífica
Revisó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica
Aprobó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica

CLASIFICADA